



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITÁCORA:09/KW-0004/05/22

RESOLUCIÓN No. **663** /2022

Ciudad de México, a **26 OCT 2022**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/38728**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de octubre de 2000**, la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, el Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, sobre una superficie de **589.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que se autorizan consistentes en jardineras, planta de tratamiento, andadores y pasillos, construcciones en planta baja que consta de cocina y almacén, almacén y bar del restaurante, baños, escaleras y bodega, en la parte alta consta de oficina, recámara, baño, oficinas y terraza, construcciones en zona federal palapa bar, terraza, área de comensales, área de asoleadero, andadores y pasillos, bodega, baño, vestíbulo, tienda para renta de equipo y regaderas, localizada en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapas móviles, restaurante bar, renta de equipo acuático y artesanías**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de diciembre de 2000**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Que mediante Permiso **No. DGZF-004/02**, de fecha **02 de abril de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó autorizar a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, reparar las obras existentes en la superficie que le fue concesionada, para lo cual se le concedió un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de su notificación; resolución que fue notificada el día **22 de abril de 2002**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITÁCORA:09/KW-0004/05/22**

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 1113/08**, de fecha **26 de agosto de 2008**, esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, una prórroga de 90 días para la reparación de las obras y construcciones existentes dentro de la superficie que le fue concesionada, plazo que comenzara a correr a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución administrativa.

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 540/09** de fecha **26 de mayo de 2009**, esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión **No. DGZF-260/00**, así como las resoluciones relacionadas con la misma, en favor de la empresa denominada **"ABBA Y COMPAÑÍA, S.A. DE R.L. DE C.V."**

QUINTO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 798/10** de fecha **15 de junio de 2010**, esta Dirección General autorizó la Modificación a las bases y condiciones de la Concesión **No. DGZF-260/00**, para el efecto de nombrar correctamente al nuevo Concesionario, quedando como **"ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V."**; y ajustando la superficie que le fue concesionada a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando en una superficie de **585.90 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEXTO.- Que mediante Resoluciones Administrativas **No. 1012/2017, y 1013/2017**, de fecha **29 de agosto de 2017**, esta Dirección General determinó declarar la **EXTINCIÓN por REVOCACIÓN**, del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, otorgado a la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, así como negar la solicitud de prórroga de su vigencia.

SÉPTIMO.- Que inconforme con dicha determinación, el 23 de noviembre de 2017, la **C. Raquel Verónica Romero Camacho**, Apoderada Legal de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, interpuso ante las oficinas de la entonces Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Baja California Sur, Recurso de Revisión, en contra de las Resoluciones Administrativas No. 1012/2017, y 1013/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, haciendo valer los agravios que considero procedentes; medio de defensa que quedó registrado ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo el número de recurso de revisión SGPA/R.R./159/2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITÁCORA:09/KW-0004/05/22

OCTAVO.- Que con fecha 23 de octubre de 2018 la C. Martha Garcíarivas Palmeros, entonces Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien resolver en definitiva el Recurso de Revisión de mérito, determinando declarar la **NULIDAD** para efectos de las resoluciones número 1012/2017, y 1013/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, ordenando notificar nuevamente de manera personal el acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2015, inserto en el oficio SGPA/DGZFMTAC-3806/2015, y una vez hecho lo anterior, respetando los plazos de garantía de audiencia, esta Dirección General pronuncie una nueva resolución debidamente fundada y motivada, respecto del procedimiento administrativo de revocación de la concesión DGZF-260/00.

NOVENO.- Que mediante oficio número SGPA-DGZFMTAC-5196/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, esta Dirección General en cumplimiento a lo señalado en el recurso de revisión SGPA/R.R./159/2018, repuso la diligencia de notificación del oficio de emplazamiento número SGPA-DGZFMTAC-3806/2015, de fecha 02 de diciembre de 2016, dirigido a la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, siendo notificado el mismo día en las instalaciones de esta Dirección General.

DÉCIMO.- Que con fecha 26 de marzo de 2022, la C. Raquel Verónica Romero Camacho, Apoderada Legal de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, compareció por escrito ante las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, realizando diversas manifestaciones y solicitando que ante la inactividad procesal observada en el expediente administrativo, se declare la **CADUCIDAD**, del procedimiento de revocación de la concesión DGZF-260/00

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Resolución Administrativa número **660** de fecha **26 OCT 2022** de 2022, esta Dirección General, determino declara la **CADUCIDAD** del Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación del Título de Concesión número **DGZF-260/00**, y en consecuencia validar dicho Título de Concesión a nombre de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa número **661** de fecha de 2022, esta Dirección General, determinó autorizar la prórroga de la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-260/00**, a nombre de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, por un término de 15 años adicionales, contados a partir del día 09 de diciembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITÁCORA:09/KW-0004/05/22**

DÉCIMO TERCERO.- Que en fecha **26 OCT 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **662** /2022, en cuyos términos se autorizó a la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **Nº DGZF-260/00**, en favor de la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**

DÉCIMO CUARTO.- La moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Politécnico Nacional número 522, Colonia el Conchalito, C.P., 23090, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, y/o a través del siguiente correo electrónico proporcionado por el solicitante: veronicaromero.ambiental@gmail.com, igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el solicitante: 1243350 y 6121270798

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITÁCORA: 09/KW-0004/05/22

y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, Inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el día 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

a. Que con fecha **16 de octubre de 2000**, la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, el Título de Concesión, **No. DGZF-260/00**, sobre una superficie de **589.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que se autorizan consistentes en jardinerías, planta de tratamiento, andadores y pasillos, construcciones en planta baja que consta de cocina y almacén, almacén y bar del restaurante, baños, escaleras y bodega, en la parte alta consta de oficina, recámara, baño, oficinas y terraza, construcciones en zona federal palapa bar, terraza, área de comensales, área de asoleadero, andadores y pasillos, bodega, baño, vestíbulo, tienda para renta de equipo y regaderas, localizada en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapas móviles, restaurante bar, renta de equipo acuático y artesanías**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de diciembre de 2000**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

b. Que mediante Resolución Administrativa **No. 540/09** de fecha **26 de mayo de 2009**, esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión **No.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728

C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999

BITÁCORA:09/KW-0004/05/22

DGZF-260/00, así como las resoluciones relacionadas con la misma, en favor de la empresa denominada **"ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V."**

- c. En fecha **26 OCT 2022** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **662** /2022, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **Nº DGZF-260/00**, en favor de la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **Nº DGZF-260/00**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, a través de su representante legal la C. Linda Marcos Dayan, actual titular de la concesión **Nº DGZF-260/00**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITÁCORA:09/KW-0004/05/22

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, a través de su representante legal la C. Linda Marcos Dayan que el expediente **53/38728**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/MCR



